



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCION CUARTA-

AUTO AT

EXPEDIENTE:	11001 33 37 044 2024 00135 00
DEMANDANTE:	ANDRÉS ALFONSO DIAZ GARZÓN
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que, mediante sentencia de tutela del 14 de mayo de 2024 interpuesta por el señor ANDRÉS ALFONSO DIAZ GARZÓN identificado con C.C. No. 89.005.932 expedida en Armenia, la presente judicatura tuteló los derechos fundamentales de petición y debido proceso en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, decisión que fue objeto de impugnación por parte de la accionada.

En efecto, la sentencia fue notificada a las partes el día 14 de mayo de la presente anualidad a través de correo electrónico. Conforme a las reglas previstas en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el término para interponer el recurso de impugnación vence el 21 de mayo del año en curso.

Ahora bien, como quiera que la parte accionada remitió el mensaje de datos el 17 de mayo de 2024 a las 04:01pm por medio del correo electrónico dispuesto por este despacho, con el que impugnó el fallo, se determina que este se interpuso dentro del término legal.

Comunicación de respuesta (2024-EE-147410)

gestiondocumental@mineducacion.gov.co <gestiondocumental@mineducacion.gov.co>

Via 17/05/2024 4:01 PM

Paralelurgado 44 Administrativo Sección Cuarta - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin44bta@notificacionesrj.gov.co>

4 archivos adjuntos (4 MB)

007317 09 MAY 2024.pdf; 2024-EE-147410.pdf; 007316 09 MAY 2024.pdf; 2024-EE-147410.pdf; CREDENCIALES WALTER ASPRILLA- MEN.pdf; 2024-EE-147410-Comunicación Enviada-12434820.pdf; 2024-EE-147410.pdf;

Señor(a) OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

Reciba un cordial saludo

Adjuntamos la respuesta elaborada a su solicitud 2024-EE-147410 del 2024-05-17 03:58:22 PM.

Cordialmente,

Unidad de Atención al Ciudadano

[Encuesta de satisfacción](#)

Así las cosas, se remitirá la acción de tutela al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para su conocimiento.

En razón a lo anterior, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá:

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la accionada en contra del fallo de tutela proferido por este Despacho el día 14 de mayo de 2024.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase la Acción de Tutela con destino al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que conozca de la impugnación presentada por la parte actora.

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito, en el término previsto por el artículo 30° del Decreto 2591 de 1991. Para el efecto, las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	andresdiaz1992@live.com ; mcayala@fucsalud.edu.co ;
ACCIONADO:	notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co ;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
Juez

PACC

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **21 DE MAYO DE 2024** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:
Olga Virginia María Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 46812edb15ed07d5a7a52b6743827a92edda6f7d42294c4204527f80df48bbc1

Documento generado en 20/05/2024 04:17:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>